

Modelos de contratos internacionales

Póliza de seguro de

transporte internacional. Modalidad española

|  |  |
| --- | --- |
| Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla – Plaza de la Contratación nº 8 41004 Sevilla – Departamento Internacional 955 110 922 | 1 |

En ..............., a ............... de ............... , de ...............

# REUNIDOS

De una parte, La Compañía de Seguros ............... con domicilio en ............... , calle ............... , nº ...............

. Constituida regularmente con arreglo a las leyes de , en documento público otorgado ante el fedatario D.

............... , e inscrita en el Registro mercantil con el número ............... . Actúa en su calidad de ............... . Se halla representada por D. ............... , Consejero Delegado de la entidad, según poderes recogidos en escritura pública otorgada ante D. ............... convenientemente registrados en ............... al ............... , con NIF ............... . En adelante el asegurador.

Y de otra D. ............... , con domicilio en ............... calle ............... nº ............... representada por

don ............... . En su calidad de ............... , con D.N.I o NIF en su caso ............... . En adelante asegurado.

# MANIFIESTAN

**1**.- El asegurado ostenta la propiedad de un buque de nombre ..............., bajo bandera ............... clasificado como ............... y de ............... toneladas de Registro, con ............... caballos de potencia, capaz de transpor-

tar ............... toneladas de peso muerto, con ............... pies cúbicos de capacidad y ............... y navegar a plena carga a la velocidad de ............... nudos con un buen tiempo y mar llana, siendo su consumo de ............... toneladas de combustible líquido.

**2**.- Fue construido su casco por ............... en fecha ............... con maquinaria marca ............... . Se encuentra

inscrito en el Registro de buques al Tomo ..............., folio ..............., número ..............., y se halla libre de cargas y gravámenes, no estando sujeto a embargo o retención judicial. Se encuentra asegurado en la Compa- ñía ............... con póliza número ............... de fecha ..............., que habrá de mantenerse vigente o sustituida por otra de las mismas características sin solución de continuidad durante toda la vigencia de este contrato.

**3**.- El asegurado necesita en el curso de sus operaciones comerciales de transporte por el buque de las caracte- rísticas indicadas, garantizar el riesgo derivado de la navegación y las responsabilidades que de él se derivan en el transporte de mercancías. En consecuencia, reconociéndose ambas partes capacidad bastante para el acto que celebran, deciden libremente concertar un contrato de seguro marítimo de transporte de mercancías sobre el bu- que descrito, con sujeción al sentido y alcance de las siguientes.

# ESTIPULACIONES

**1**.- Es objeto de este contrato la previsión, preparación, articulación y concertación de unas condiciones de segu- ro de daños a las mercancías que transporte el buque anteriormente descrito, bien conjuntamente para un solo cargador, bien mediante cargas separadas de distintos cargadores, con excepción de aquéllos que presenten su propio seguro.

**2**.- El asegurador toma a su cargo los daños a mercaderías que se produzcan por riesgos de mar, puerto, bahía, rada, ensenada, varadero, y consistan en los siguientes accidentes: abandono, perdida total, contribución a la avería común, gastos de salvamento por naufragio, abordaje, varada embarrancada arribadas y escalas forzosas, explosiones de máquinas, roturas de los elementos de dirección, y demás riesgos de mar, con excepción de los que figuran en la cláusula siguiente.

**3**.- Igualmente quedan comprendidos los perjuicios por retrasos en el viaje y consiguiente entrega retardada de mercaderías que no se deban a las anteriormente descritas en las que ya queda incluido, o fuerza mayor ajena a cualquier de las partes en la contratación, incluido el cargador.

**4**.- El asegurador no responde de los riesgos producidos por guerras, movimientos revolucionarios, motines, huelgas, embargos gubernativos, retención por orden de potencia extranjera, saqueo, apresamiento, represalias,

cierre de puertos, ni de las consecuencias que de estos riesgos se derivan. Tampoco responde de los daños pro- ducidos por dolo o negligencia grave del asegurado, cargadores y consignatarios o mandatarios en tierra, por contrabando, comercio clandestino o prohibido y violaciones de bloqueo.

**5**.- El seguro permanecerá en vigor dentro de los límites de navegación del buque que serán ............... (muy importante para este tipo de contratos según se dice en la presentación), comenzando la cobertura a partir del día ............... de ............... de ............... y tendrá una duración de ..............., salvo que al termino del plazo el buque se encontrara navegando, en cuyo caso se prorrogará hasta el tiempo de arribada a puerto, anclaje, amarraje, y todas las incidencias hasta su completa paralización y descarga, percibiendo la prima estipulada en proporción a los días que se gasten en la terminación de las operaciones. Igualmente se prorrogará, transcurrido el plazo pactado, por la tácita anualmente, salvo que medie plazo de preaviso con un mes de antelación a la ex- piración de la prórroga que este corriendo en este momento.

**6**.- La prima estipulada se compone de una cantidad fija mensual, a cuenta de las operaciones de seguro de cada cargamento por separado, que se cifra en el ............... % de la media de las efectuadas en el año anterior y otra que depende de la valoración de los cargamentos singularizados, en los términos que se especifican en el aparta- do siguiente. Si fueren variado en tránsito el curso de las mercancías se abonará la prima suplementaria a contar desde el punto de desvío.

**7**.- las mercancías a transportar que se aseguran serán objeto de una declaración por parte del asegurado, con base a los datos aportados por el cargador, con motivo de cada operación de transporte que realice, a cuyo fin se proveerá a la oportuna valoración por las partes contratantes del seguro, partiendo del precio de venta en factura y en otro caso, el precio medio que tuviere en el mercado del punto de embarque. Al propio tiempo y en función de su valor y de los riesgos que se corran, se determinará la prima del seguro por el transporte de las mercan- cías, que figurara por separado junto con cada declaración y se abonaran en su conjunto semestralmente, dedu- cido el ............... % hasta entonces abonado.

**8**.- El contrato será resuelto y las cantidades abonadas quedaran a favor del asegurador si mediase valoración inexacta o del cargador en la declaración de las mercancías, particularmente en la mención de aquellas peligrosas que exigen ciertas medidas de seguridad en su transporte. Igualmente se resolverá por falta de aviso al asegura- dor de la existencia de cargas, embargos y otras contingencias que determinan un retraso del viaje y consiguien- te abono de daños por entrega retardada de las mercaderías.

**9**.- Son también causa de resolución, la transmisión del buque a otro naviero sin comunicación anticipada al ase- gurador, y aún comunicándoselo, éste podrá o no continuar el seguro, como también el incumplimiento por cual- quiera de las partes a las condiciones establecidas en este contrato, todo ello con perdida de las primas hasta entonces abonadas.

**10**.- El contrato quedará extinguido por el transcurso del plazo de vigencia o las prórrogas, en su caso, si media- re preaviso, y en caso de siniestro del buque que ocasiones su perdida total o parcial, con devolución de las pri- mas a cuenta que correspondan a partir de ese momento y las que correspondan en concreto al cargamento, si no se hallaran comprendidas en la indemnización propia del seguro del buque.

**11**.- Todos los impuestos, tasas, arbitrios, corretajes y cuantos se originen por la formalización, tramitación, cumplimiento y extinción de este contrato serán a cargo de la parte que interviniere según la ley.

**12**.- Cualquier litigio, discrepancia entorno al cumplimiento e interpretación de este contrato, o que esté directa e indirectamente relacionado con él, se someterá a arbitraje, con renuncia expresa de las partes al fuero propio que haya de corresponderles y en el marco de la Cámara de Comercio de ..............., a la que se encomienda su gestión, administración, y designación de árbitros de conformidad a su reglamento y estatutos. En lo que por normas imperativas no pueda ser sometido a arbitraje, las parte, con renuncia al fuero propio que pueda corres- ponderles, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de ...............

**13**.- La invalidez de algunas de las estipulaciones de este contrato no afectará a los demás, que se consideran vigentes en virtud del principio in favor negotti. Para cuantas dudas no puedan ser resueltas con el presente con- trato, las partes se someten expresamente a la legislación del país ..............., sin perjuicio de las normas impe- rativas y de orden público que resulten de aplicación por Derecho Internacional Privado.

En señal de aceptación y conformidad firman ambas partes contratantes el presente contrato que se extiende por triplicado y a un solo efecto en lengua ..............., en el lugar y fecha arriba indicados.

El asegurador El asegurado

# \*Este Contrato es un modelo. En ningún caso debe ser tomado como única referencia. Le recomenda- mos consultar con un especialista en la materia para la redacción y firma de contratos con sus clien- tes.